

Choele Choel, 20 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**CANALES TELESFORO Y HERNANDEZ JULIA DORA S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00428-C-2023) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de TELESFORO CANALES, ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 18/03/1986 y de JULIA DORA HERNANDEZ ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 19/08/2003.

Los causantes eran de estado civil casados conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su hija:

- **Susana Ines Canales** - DNI 6.263.059, nacido en Río Colorado - Río Negro, el día 19/02/1950, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

- Asimismo, se presenta su sobrino Diez Ruben Dario - DNI 24920155, en representación de **Lilia Dora Canales**, hija de los causantes: nacida en Río Colorado - Río Negro, el día 11/09/1947 y fallecida el día 07/02/2022 - conforme surge del ACTA de nacimiento y defunción presentada en Autos y de la causa sucesoria "CANALES LILIA DORA S/ SUCESIÓN INTESTADA" Expte. CH-00246-C-2022, en tramite en esta UJC N°31.

- Finalmente, se presentan Rubén Alberto Diez - DNI 8217721 y Ruben Dario Diez - DNI 24920155 (cónyuge e hijo) en representación de **Julia Ester Canales** - hija de los causantes: nacida en Río Colorado - Río Negro, el día 31/01/1949 y fallecida el día 28/04/2019 - conforme surge del ACTA de nacimiento y defunción presentada en Autos y de la causa sucesoria CH-00429-C-2023 "CANALES JULIA ESTER S/ SUCESIÓN INTESTADA", en tramite en esta UJC N°31.

Que el día 27/11/2023 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 22/04/2024 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha [18/03/2024](#) se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por los causantes, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565 del Código Civil., 624 y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de TELESFORO CANALES le suceden en su carácter de universales herederos sus hijas SUSANA INES CANALES, LILIA DORA CANALES y JULIA ESTER CANALES.

Asimismo, declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JULIA DORA HERNANDEZ le suceden en su carácter de universales herederos sus hijas SUSANA INES CANALES, LILIA DORA CANALES y JULIA ESTER CANALES.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.
apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza